

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “TRANSPORTE TURÍSTICO COLECTIVO PARA ACCEDER AL ESPACIO NATURAL IDENTIFICADO COMO “GALACHO DE JUSLIBOL” EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**a) Objeto del contrato.**

Será objeto del contrato a que se refieren estos pliegos la realización del servicio consistente en “TRANSPORTE TURÍSTICO COLECTIVO PARA ACCEDER AL ESPACIO NATURAL IDENTIFICADO COMO “GALACHO DE JUSLIBOL” EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA”, según Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 60140000-Transporte no regular de pasajeros.

**b) Órgano de contratación.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es la Concejal Delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en uso de la delegación de competencias efectuada por el Gobierno de Zaragoza en fecha 17 de febrero de 2009.

**c) Perfil del contratante.**

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: **[www.zaragoza.es/contratos](http://www.zaragoza.es/contratos)**

**d) Presupuesto por contrata.**

El presupuesto de licitación es de 112.000,00 € al que se adicionara el 16% de I.V.A. (17.920 €), lo que supone un total de 129.920.00 € (I.V.A. incluido) atendida la duración inicial del contrato.

**Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria 10-MAN-179/22671 "PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN GALACHO DE JUSLIBOL" R.C.100382.**

Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido, mejorándolo a la baja.

El valor estimado, que asciende a 194.880,00 € (I.V.A. incluido), no coincide con el presupuesto de licitación al haberse incluido el importe de las posibles prórrogas.

**e) Fórmula de revisión de precios.**

Durante el primer año de contrato no procederá la revisión de precios. En los siguientes y, en caso de que se produjesen cualquiera de las prórrogas previstas la empresa adjudicataria podrá solicitar la actualización de los precios ofertados

aportando el I.P.C. de los doce meses anteriores expedido por el I.N.E. La actualización solicitada se realizará bajo los términos establecidos en los artículos 77 a 82 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**f) Duración del contrato.**

La duración del contrato será de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. El contrato podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de dos prorrogas consecutivas a realizar por mutuo acuerdo expreso. En cualquier caso, la duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

**g) Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.**

3.360,00 € y 5% del importe del contrato respectivamente.

**h) Oferta económica (Sobre A).**

Los licitadores deberán presentar oferta económica a la baja según modelo recogido como Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**i) Medios para justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. (Sobre B).**

Justificantes de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los arts. 64 y 67 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

**Solvencia económica y financiera:**

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

**Solvencia técnica:**

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

**j) Documentos a aportar sobre requisitos técnicos, incluidos los relacionados con los criterios de valoración (Sobre C).**

**A - Memoria técnica** en la que se incluirá la metodología en al prestación de la actividad, instalaciones y plan de trabajo.

**B - Características del vehículo**, incluyendo mecanismos, sistema de funcionamiento de motor y demás elementos indicados en la cláusula quinta del Pliego Técnico y sus correspondientes certificados de fabricación.

**C - Mejoras** respecto a los requerimientos mínimos especificados en la cláusula quinta del Pliego Técnico, siempre que permitan un mejor desarrollo de los trabajos objeto del contrato y no supongan una reducción de las obligaciones establecidas en el mismo.

**D - Contabilidad ambiental del proyecto** referido a los consumos de energías, aguas, residuos, así como la incidencia que tenga el vehículo propuesto en

emisiones de contaminantes a la atmósfera y ruido.

**E - Capacidad de respuesta para la prestación del servicio.** El licitador deberá incluir un certificado en el que se comprometa a resolver cualquier incidencia (rotura de tren, indisposición de un conductor, etc) indicando el plazo máximo que conforme a su estructura y plan de trabajo va a poder ofrecer.

Las ofertas que no presenten los cinco documentos diferenciados, no serán valoradas.

**k) Criterios de valoración.**

**Puntuación máxima total : 16 puntos.**

**- Proposición económica: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima (10 puntos), calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = (10 \times \text{MIN}) / \text{OF}$$

donde P es la puntuación obtenida, MIN es el importe de la oferta mínima y OF es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

**- Proposición técnica: hasta un máximo de 6 puntos.**

a) Memoria y Mejoras (A-C)	0 a 2
b) Características del vehículo (B)	0 a 2
- Materiales utilizados en su construcción (pinturas ecológicas, etc.)	
- Combustible utilizado	
- Aislamiento térmico y acústico	
- Aprovechamiento de la energía solar en alguno de los mecanismos	
- Materiales utilizados en la limpieza	
- Eliminación de residuos	
c) Contabilidad ambiental	0 a 1
d) Capacidad de respuestas (E)	0 a 1

**l) Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.**

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 136, apartado 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

**m) Cuantía de la cobertura a través de la póliza de responsabilidad civil.**

1. Correrán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de su actividad.

El adjudicatario deberá tener suscrita la siguiente póliza:

- **Un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL** que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Zaragoza, como a terceros como consecuencia de la ejecución del servicio.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

- Responsabilidad Civil de Explotación.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil Productos/Post-trabajos.

El límite de indemnización deberá ser como mínimo de 900.000 €. El sublímite por víctima en la R.C. Patronal no deberá ser inferior a 90.000 €.

Así mismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario se considera como incumplimiento contractual grave.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

2. El adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio, y están sujetos a la Ley de Uso de Circulación de Vehículos de Motor.
- Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Cualquier otro seguro que pueda ser exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

#### **n) Penalizaciones por incumplimiento del contrato.**

Si el contratista adjudicatario no cumple con alguna de las condiciones señaladas en el presente Contrato, el Excmo. Ayuntamiento podrá imponer las penalidades que se indican en este apartado. A efectos contractuales, se considerará falta penalizable toda acción u omisión del Contratista que suponga quebranto de las exigencias del contrato.

Las penalizaciones que se señalan son independientes de las que pudieran corresponder por responsabilidades en aplicación de la normativa o legalidad de aplicación. Asimismo, se aplicarán sin perjuicio del costo adicional de todo tipo que puedan suponer en el servicio este tipo de incidencias, costo que será evaluado por la Supervisión Técnica Municipal y asumido por el Contratista.

Las faltas que pudiera cometer el Contratista se clasificarán, según su trascendencia en, leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

Faltas leves:

- El incumplimiento en alguno de los trayectos, de las condiciones de limpieza del vehículo, de la megafonía o cubierta o señalización de procedimientos de cierre.

Faltas graves:

- El incumplimiento en mas de dos ocasiones de las condiciones de limpieza del vehículo, de la megafonía o cubierta y el incumplimiento en cualquier ocasión de lo dispuesto en el apartado 9.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Faltas muy graves:

- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos incluidos en la cláusula octava, el incumplimiento del horario, el incumplimiento de la cláusula novena, apartado 9.1 y 9.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y los previstos como faltas graves cuando, una vez apercibido el adjudicatario por dos veces, no se haya corregido la deficiencia.
- No disponer del tren tal y como se exige en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las faltas leves serán objeto de apercibimiento al adjudicatario. Las faltas graves se sancionarán con la reducción en el abono de la factura mensual que corresponda de un 10 por ciento de la misma y las muy graves se sancionarán con la reducción en el abono de la factura mensual que corresponde de un 20 por ciento de la misma o en su caso la resolución del contrato.

Para las penalizaciones de las faltas será precisa, previamente, la audiencia de la Empresa adjudicataria y se impondrán, por parte del Órgano Municipal Competente, previo informe de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

**o) Posibilidad de ofertar variantes.**

No.

**p) Designación de representante de la empresa adjudicataria.**

Si.

**q) Supuestos de contradicción.**

Prevalecerán, en todo caso, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

I.C. de Zaragoza, a 9 de abril de 2010